



Doc.	1081588
Exp.	536900

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2024-MDT/GM

El Tambo, 19 de febrero del 2024

VISTO:

Informe N° 298-2024-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras que contiene el Informe N° 007-2024-MDT/GDT/SOG/Z.H.CC-SO, sobre aprobación Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" III ETAPA A NIVEL DE ACABADOS DE LOS PISOS 03 - 04 DE LA EDIFICACION ADMINISTRATIVA**"; por 16 días calendarios; Informe N° 162-2024-MDT/GDT; Informe Legal N° 082-2024-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Resolución de Contraloría N. 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Decreto Supremo 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de éste y que cause una modificación del plazo contractual, además la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme a lo previsto en la ley y reglamento.

Según Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2017-MDT/GM se aprueba La Directiva No.01-2017-MDT "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que indica en el inciso XIV.- DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

14.8.- AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Para que proceda una Ampliación de plazo, el Residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, antes de los 15 días calendarios de concluido el plazo contractual de la obra, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector.

Dentro de los 05 días calendario siguientes el Supervisor emitirá un informe sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Municipalidad. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días calendario contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa.

Los responsables del proceso constructivo de las obras, soliciten las ampliaciones de plazo de manera oportuna y respetando los plazos señalados en la normativa interna que regula la ejecución de obras públicas, del mismo modo, se sirva disponer a los funcionarios encargados de evaluar y autorizar las Ampliaciones del plazo, emitan su pronunciamiento de forma eficaz.

Al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerente de Obras Públicas, encargados de actos administrativos relacionados con las ampliaciones de plazos de las Obras por Administración Directa, para que adopten acciones orientadas a darle sustento a las Resoluciones, garantizando que estén debidamente motivadas de acuerdo a la importancia e impacto financiero que tienen ampliaciones de esta naturaleza; asimismo deberán adoptar medidas preventivas necesarias, tendentes a disminuir los riesgos de Ampliaciones innecesarias de plazos y aquellos que se produzcan por causas inherentes a los responsables, Residentes y Supervisores, estos asuman responsabilidad.

- Según Informe N° 162-2024-MDT/GDT de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 06 por 16 días calendarios y solicita se emita el acto resolutivo.
- Según Informe N° 298-2024-MDT/GDT/SGO de fecha 15 de febrero del 2024, la Subgerencia de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de 16 días calendarios.
- Según Informe N° 007-2024-MDT/GDT/SGO/Z.H.CC-SO de fecha 09 de febrero del 2024, el Supervisor de Obra, de la Subgerencia de Obras da la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de 16 días calendarios.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera de la cual no se admitirá las solicitudes de ampliación.

Que, de la revisión del expediente y según copia del cuaderno de obra la ampliación de plazo N° 06 ha sido solicitado con fecha 08 de febrero del 2024 y revisado el Informe N° 298-2024-MDT/GDT/SGO de fecha 16 de febrero del 2024 de la Subgerencia de Obras, indica que son causales de la ampliación de plazo la Orden de Servicio n° 00000024 que se concretó recién el 08 de febrero del 2024, con fecha de término el 28 de febrero del 2024 lo cual genera ampliación de plazo, además que a la fecha no se atiende el pedido de servicio N° 000061, al ser partidas que se ejecutan independientemente requieren de 16 días calendarios para concluir la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03, y contando con la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06 por 16 días calendarios, contados a partir del 19 de febrero del 2024 hasta el 05 de marzo del 2024 por la Subgerencia de Obras.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 082-2024-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: Aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" III ETAPA A NIVEL DE ACABADOS DE LOS PISOS 03 - 04 DE LA EDIFICACION ADMINISTRATIVA", por el plazo de 16 días calendarios.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” III ETAPA A NIVEL DE ACABADOS DE LOS PISOS 03 - 04 DE LA EDIFICACION ADMINISTRATIVA”; por 16 días calendarios, señalados en el Informe N° 162-2024-MDT/GDT e Informe N° 298-2024/MDT/GDT-SGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial por la elaboración del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras notificar a los ejecutores de obra residente y Supervisor de Obras, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

CPC. Jorge Martín Del Pino Moreyra
GERENTE MUNICIPAL
DISTRITO DE EL TAMBO

